



002768

Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre del 2017.



HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada, integrante del Partido Acción Nacional, en esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, fundamentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que hoy vengo a someter a la consideración de mis compañeros diputados, es sobre una problemática real y que va en aumento cada vez más y que tiene que ver con el ciberacoso escolar también conocido como *ciberbullying*, palabra que es una adaptación de las palabras en inglés cyber y bullying; en español lo conocemos como ciber abuso o violencia entre iguales.

El *Ciberbullying* es un término que se utiliza para describir cuando un niño o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o adolescente, a través de Internet o cualquier medio de comunicación como teléfonos móviles o tablets.¹

Se caracteriza por que el acoso se da entre dos iguales, en este caso, menores. Es importante distinguirlo, ya que existen otras prácticas en la que se involucran

¹ <https://www.gob.mx/ciberbullying/articulos/que-es-el-ciberbullying>

adultos y que se denominan simplemente ciberacoso o acoso cibernético, con las consecuencias legales que tienen los actos de un mayor de edad en contra de un menor.

De acuerdo a especialistas en el tema, señalan que el ciberbullying se manifiesta de las siguientes maneras:

- a) *Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.*
- b) *Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente... y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.*
- c) *Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales.*
- d) *Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.*
- e) *Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos...*
- f) *Usurar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.*
- g) *Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.*
- h) *Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.*

- i) *Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.*²

En México, 18 millones 782 mil alumnos de primaria y secundaria son víctimas de bullying, de acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).³

Lamentablemente, Sonora no es ajeno a este fenómeno, que tanto ha venido afectando a nuestro niños y adolescentes. Se han presentado casos en que adolescentes se han suicidado. En el año 2013, un estudiante de la Secundaria número 11 Rafael Huerta Sandoval, se suicidio por ser víctima de acoso escolar.

Si bien, no es el único caso de bullying en nuestro Estado, ha surgido muchos más y por lo mismo, es necesario que como autoridades conjuntemos acciones para proponer soluciones que vengan a solucionar el problema descrito en esta iniciativa.

Con motivo de lo anterior, vengo a proponer algunas adecuaciones a la Ley de Educación de nuestro Estado, con la finalidad de que nuestras autoridades escolares, así como las escuelas privadas, fomenten el uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales.

Así como también, para que se realicen al inicio de cada ciclo escolar, campañas educativas tendentes a la disminución del acoso escolar dentro de las aulas.

² <http://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/>

³ <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/acoso-escolar>

Finalmente, las acciones preventivas por parte de las autoridades escolares y también de las escuelas privadas permitirá disminuir los casos de acoso escolar entre nuestros miles de niños y adolescentes estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 18, fracción VII y 77 fracciones VI y VII; Se adiciona una fracción VIII al artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- . . .

I a la VI.- . . .

VII.- Fomentar el uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto de las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;

VIII a la XX.-

ARTÍCULO 77.- . . .

I a la V.- . . .

VI.- Establecer, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal y los apoyos federales, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre seis y ocho horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;

VII.- Prevenir, atender y dar seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para lograr su reintegración inmediata al sistema estatal de educación básica, en términos de lo dispuesto por la Ley del Sistema Integral para

Erradicar el Ausentismo y la Deserción en la Educación Básica y Media Superior Públicas en el Estado de Sonora; y

VIII.- Las autoridades educativas estatal y municipales, así como las escuelas privadas, deberán realizar en cada inicio de ciclo escolar, campañas educativas tendentes a la disminución del acoso escolar dentro de las aulas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE



DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS